



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
40º período de sesiones
24 de enero a 4 de febrero de 2022

Recopilación sobre la República Bolivariana de Venezuela

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961³. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el equipo de las Naciones Unidas en el país hicieron una recomendación similar⁴.

3. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela firmar y ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que entró en vigor el 22 de abril de 2021⁵.

4. El Consejo de Derechos Humanos instó a las autoridades venezolanas a que colaboraran con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular presentando a los órganos de tratados los informes atrasados y cooperando con la Oficina del Alto Comisionado y los mecanismos del Consejo⁶.



5. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que programara las visitas solicitadas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y que estableciera una oficina del ACNUDH en el país⁷. El Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo y el Consejo de Derechos Humanos hicieron recomendaciones similares⁸.

6. Desde la firma de la Carta de Entendimiento en 2019, el ACNUDH ha incrementado gradualmente su presencia en la República Bolivariana de Venezuela como parte de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas⁹.

7. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos visitó la República Bolivariana de Venezuela en 2019¹⁰. El Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo visitó el país en 2017¹¹, y en 2021 se anunció una visita de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos¹².

8. En 2019, el Consejo de Derechos Humanos estableció una misión internacional independiente de determinación de los hechos para que investigara las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que se hubieran cometido en la República Bolivariana de Venezuela desde 2014, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas¹³. En 2020, el mandato de la misión se prorrogó por dos años¹⁴.

III. Marco nacional de derechos humanos¹⁵

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que desarrollara y publicara indicadores con los que evaluar el plan nacional de derechos humanos para 2016-2019, que pusiera en marcha un proceso consultivo integral relativo al plan nacional de derechos humanos para 2020-2025 y que concluyera el establecimiento de un mecanismo nacional para la aplicación de las recomendaciones de conformidad con las normas internacionales¹⁶.

10. El ACNUDH informó de que había compartido sus comentarios sobre el proyecto de metodología para la elaboración del segundo plan nacional de derechos humanos preparado por el Gobierno¹⁷.

11. La misión internacional independiente de determinación de los hechos consideró que la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela no cumplía con su función constitucional¹⁸. El equipo en el país recomendó que el país acelerara las medidas para lograr que la institución nacional de derechos humanos se ajustara a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)¹⁹.

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país denunció el uso selectivo del decreto de “estado de alarma” vigente desde marzo de 2020 para confinar a los barrios populares²⁰. El ACNUDH añadió que el decreto no había sido aprobado por la Asamblea Nacional y se había prolongado más allá del límite de 60 días establecido en la Constitución²¹.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación²²

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país acogió con satisfacción la creación de una institución nacional especial para la protección de las personas sexodiversas y recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que considerara la posibilidad de establecer un

mecanismo legal para reconocer el cambio de nombre de las personas trans y los derechos civiles de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales²³.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos²⁴

14. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación por el impacto grave para los derechos humanos del pueblo de la República Bolivariana de Venezuela que podría tener la imposición de sanciones unilaterales²⁵. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales hicieron comentarios similares y algunos pidieron que se levantara las sanciones²⁶. El ACNUDH señaló que las medidas coercitivas unilaterales sectoriales exacerbaban las condiciones económicas adversas y humanitarias complejas preexistentes y afectaban también a los recursos disponibles para garantizar y proteger los derechos humanos²⁷. El ACNUDH informó de que, a pesar de las excepciones humanitarias vigentes, el excesivo celo en el cumplimiento de las medidas coercitivas unilaterales sectoriales había agravado la escasez de medicamentos y limitado las importaciones de alimentos²⁸. El ACNUR expresó preocupaciones similares²⁹. El Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo también informó de que los venezolanos estaban sufriendo una crisis económica que había generado disfunciones, escasez de alimentos y medicamentos, retrasos en la distribución y las consiguientes violaciones de los derechos humanos³⁰. El Gobierno indicó que una media del 75 % de su presupuesto se destinaba a la inversión social³¹.

15. El ACNUDH siguió preocupado por la situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, entre otros respecto a la transparencia de las empresas públicas en sus operaciones, los procesos de participación y consulta, los estudios de impacto ambiental y sociocultural y la acción pública para frenar la minería ilegal y las actividades de los grupos armados no estatales o “sindicatos” que operaban en las zonas mineras. El ACNUDH señaló que era imperativo que el Gobierno hiciera cumplir efectivamente su marco normativo ambiental aplicable a la industria petrolera e informara públicamente sobre su aplicación³². El equipo de las Naciones Unidas en el país también informó de que el impacto de la extracción minera ilegal era uno de los principales retos para el derecho a un medio ambiente sano, y recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que tomara las medidas necesarias para garantizar la preservación de las áreas protegidas, la salvaguardia de los recursos naturales y el acceso equitativo a ellos³³.

16. En 2018, el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que siguiera esforzándose por entablar un diálogo con los partidos de la oposición y que promoviera la reconciliación nacional liberando a los detenidos y otorgando conmutaciones de penas³⁴. El Experto Independiente también recomendó que el país aceptara la ayuda humanitaria ofrecida por los gobiernos, la Unión Europea, las organizaciones intergubernamentales y el sector privado³⁵.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que la definición de terrorismo de la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo era vaga y que podía utilizarse contra los defensores de los derechos humanos, que se enfrentaban a actuaciones penales basadas en pruebas poco sólidas o que persiguieran formas legítimas de participación pública³⁶. El Secretario General señaló que se habían utilizado delitos relacionados con la delincuencia organizada y el terrorismo formulados con vaguedad para estigmatizar y criminalizar a la sociedad civil y a los medios de comunicación³⁷. El ACNUDH recomendó que la República Bolivariana de Venezuela publicara el mandato y la autoridad legal de los tribunales antiterroristas y adoptara todas las medidas necesarias para garantizar su independencia, imparcialidad y transparencia, así como su estricto cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos³⁸.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona³⁹

18. Después de que miles de personas hubieran muerto en supuestos enfrentamientos con las fuerzas del Estado en los últimos años⁴⁰, los datos disponibles indicaban una reducción de la tasa de asesinatos en el contexto de operaciones de seguridad o protestas entre abril de 2020 y abril de 2021. Sin embargo, las cifras seguían siendo elevadas. La mayoría de los asesinatos se atribuyeron a miembros de las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana; el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; y la Dirección de Investigaciones Penales de la Policía Nacional Bolivariana⁴¹. El ACNUDH recomendó que la República Bolivariana de Venezuela revisara las políticas de seguridad para aplicar las normas y estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y los derechos humanos, en particular restableciendo el carácter civil de las fuerzas de policía, realizando investigaciones de antecedentes, restringiendo las funciones de las “fuerzas especiales” y reforzando los mecanismos de supervisión interna y externa⁴².

19. El ACNUDH indicó que existían motivos razonables para creer que muchas de las muertes constituían ejecuciones extrajudiciales perpetradas por las fuerzas de seguridad⁴³. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló una recomendación similar⁴⁴. La misión internacional independiente de determinación de los hechos llegó a la conclusión de que los agentes estatales habían cometido violaciones de los derechos humanos a gran escala y señaló a determinadas personas e instituciones⁴⁵. El ACNUDH recomendó que el Estado parte implementara una reforma integral de las instituciones y políticas de seguridad, para abordar de forma efectiva los problemas de derechos humanos y ofrecer reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos⁴⁶. El equipo en el país formuló una recomendación similar⁴⁷.

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUDH, la misión internacional independiente de determinación de los hechos y algunos titulares de mandatos de los procedimientos especiales denunciaron casos de uso desproporcionado de la fuerza para reprimir las protestas⁴⁸. Grupos civiles armados progubernamentales atacaron a dirigentes políticos, defensores de los derechos humanos, manifestantes y periodistas. Las fuerzas de seguridad presentes en el lugar de los hechos no protegieron a las víctimas. A pesar de algunas mejoras, en 2020 se siguió observando un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que adoptara medidas urgentes para llevar a cabo investigaciones rápidas, exhaustivas e imparciales sobre las detenciones arbitrarias y el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, incluida la cadena de mando⁴⁹. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos exhortó a las autoridades de justicia a agilizar las investigaciones y procesos penales del resto de los casos de muertes en el contexto de protestas⁵⁰.

21. El ACNUDH documentó restricciones del derecho a la libertad de los manifestantes, los medios de comunicación y el personal sanitario⁵¹. El ACNUDH también expresó su preocupación por la criminalización de los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales⁵². Algunas protestas relacionadas con estos derechos dieron lugar a violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad o por grupos civiles armados progubernamentales (“colectivos”)⁵³. El ACNUDH recordó sus recomendaciones de evitar el uso de la fuerza contrario a las normas internacionales, garantizar la investigación de los abusos cometidos por los colectivos y desarticular los grupos armados civiles progubernamentales⁵⁴.

22. El ACNUDH también documentó casos de detenciones ilegales, detenciones arbitrarias y violaciones de las garantías procesales contra personas por su presunta participación en acciones para desestabilizar el Gobierno. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que pusiera en libertad sin condiciones a todas las personas privadas de libertad de manera ilegal o arbitraria⁵⁵. Las investigaciones de la misión internacional independiente de determinación de los hechos revelaron procedimientos penales plagados de irregularidades cometidas por agentes judiciales y de la fiscalía en todas las fases del proceso, lo que equivalía a detenciones arbitrarias⁵⁶.

23. El ACNUDH prosiguió su diálogo periódico con el Ministerio Público y observó algunos avances en la actuación judicial en casos de violaciones graves de los derechos humanos, incluida la investigación de 79 casos documentados de presuntas ejecuciones extrajudiciales por las fuerzas de seguridad y 18 casos de muertes en el marco de protestas. El ACNUDH observó pocos avances en el establecimiento de una cadena de mando de las responsabilidades de las autoridades superiores, e indicó que no se había dictado ninguna sentencia definitiva sobre esos casos⁵⁷. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela informó sobre el número de miembros de cuerpos de seguridad acusados de homicidio, imputados, privados de libertad y condenados⁵⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el país siguiera esforzándose por garantizar que los delitos perpetrados por funcionarios públicos se investigaran de forma rápida, exhaustiva e imparcial y que los presuntos autores, incluidos los de la cadena de mando, fueran llevados ante la justicia⁵⁹. El ACNUDH hizo una recomendación similar y añadió que el país debería aplicar efectivamente un programa de protección de víctimas y testigos⁶⁰.

24. El ACNUDH y la misión internacional independiente de determinación de los hechos informaron de denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁶¹. También se denunciaron detenciones y torturas físicas y psicológicas de militares o exmilitares y de civiles vinculados a ellos⁶². El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que adoptara medidas con carácter inmediato para poner fin a las vulneraciones de los derechos humanos, en particular vulneraciones graves como la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, y para remediar y prevenir esas vulneraciones⁶³, y que garantizara la investigación y sanción efectivas de los responsables de los casos de tortura y malos tratos⁶⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país y el ACNUDH recomendaron que el país reforzara la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y los Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, y que garantizara la representación de todas las instituciones, tal y como indica la ley⁶⁵.

25. Los casos más graves de personas privadas arbitrariamente de libertad y sometidas a una o más formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, que en muchos casos podrían constituir tortura, tuvieron lugar supuestamente en las instalaciones del organismo de inteligencia civil (Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, SEBIN), del organismo de inteligencia militar (Dirección General de Contrainteligencia Militar, DGCIM) y de unidades militares en todo el país. En algunos casos, se retuvo a las personas afectadas en lugares de detención no oficiales⁶⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país y la misión internacional independiente de determinación de los hechos informaron de que, en mayo de 2021, un decreto presidencial había establecido que la agencia de inteligencia civil y la agencia de inteligencia militar debían transferir sus funciones de detención al Ministerio de Servicios Penitenciarios⁶⁷. La misión indicó que varios detenidos aún no habían sido trasladados⁶⁸. El ACNUDH recomendó al país que trasladara a todas las personas detenidas en dependencias de los servicios de inteligencia a centros oficiales de detención⁶⁹.

26. El ACNUDH informó de que, a pesar de algunos esfuerzos realizados, las condiciones de detención seguían sin cumplir las normas internacionales⁷⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló una recomendación similar⁷¹. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que garantizara condiciones adecuadas de detención⁷², en particular los derechos a la alimentación, el agua y el saneamiento, la salud, la seguridad y la dignidad de todas las personas privadas de libertad⁷³.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país hizo referencia a prácticas que podrían constituir desapariciones forzadas y detenciones en régimen de incomunicación, así como a episodios que podrían equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes⁷⁴. El ACNUDH y la misión internacional independiente de determinación de los hechos hicieron observaciones similares⁷⁵ y recomendaron a la República Bolivariana de Venezuela que pusiera fin a la detención en régimen de incomunicación⁷⁶.

28. Después de haber denunciado casos de tortura o malos tratos ante los tribunales, algunas personas detenidas fueron devueltas a la custodia de los presuntos responsables de los malos tratos denunciados, sin que los jueces o los fiscales adoptaran medidas preventivas para proteger a las presuntas víctimas⁷⁷. El ACNUDH destacó la necesidad de garantizar la responsabilidad tanto de los autores directos como de los que están en la cadena de mando, a

fin de dismantelar las estructuras y prácticas que han facilitado la tortura y los malos tratos y evitar que se repitieran⁷⁸.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁷⁹

29. Las autoridades adoptaron leyes y reglamentos que afectaron a los derechos a la libertad de asociación y reunión, en lugar de reforzar su protección, mientras que los problemas estructurales siguieron socavando la independencia del poder judicial⁸⁰. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que diera prioridad a una agenda legislativa destinada a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos; evitara la adopción de leyes y regulaciones desproporcionadamente restrictivas de las libertades fundamentales y del espacio cívico; y revisara las regulaciones y leyes adoptadas para asegurar que fueran compatibles con las normas de derechos humanos⁸¹.

30. El ACNUDH siguió preocupado por la falta de independencia del sistema judicial, que se veía socavada por la inseguridad en el cargo de jueces y fiscales, la falta de transparencia en el proceso de designación, las condiciones de trabajo precarias y la injerencia política, incluidos los vínculos entre los miembros del Tribunal Supremo y el Gobierno y el partido en el poder⁸². La misión internacional independiente de determinación de los hechos añadió que la selección de jueces y fiscales y su regulación disciplinaria al margen de los requisitos de la Constitución de 1999 y de las leyes posteriores, en particular el nombramiento de jueces y fiscales provisionales, y su destitución al margen de los procesos formales que garantizan las salvaguardias, habían sido especialmente perjudiciales para la independencia del sistema judicial⁸³. La misión describió las diferentes formas de presión ejercidas sobre jueces y fiscales⁸⁴. El ACNUDH recomendó que la República Bolivariana de Venezuela adoptara medidas efectivas para restablecer la independencia del sistema judicial y garantizar la imparcialidad del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo⁸⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país y un titular de mandato de los procedimientos especiales formularon una recomendación similar⁸⁶. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos anunció que el ACNUDH seguía dispuesto a acompañar las reformas policiales y judiciales en curso para contribuir a su conformidad con las normas de derechos humanos aplicables⁸⁷. El ACNUDH también recomendó al país que se asegurara de que la actuación judicial se guiara estrictamente por los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia y otras normas nacionales e internacionales⁸⁸, y siguió solicitando acceso para presenciar las audiencias judiciales⁸⁹.

31. El ACNUDH y la misión internacional independiente de determinación de los hechos informaron acerca de casos de personas que habían sido detenidas sin orden de arresto y en ausencia de flagrancia⁹⁰. El ACNUDH también informó de que, en la mayoría de los casos de detención, no se habían respetado los plazos procesales, lo que en los casos más graves había dado lugar a períodos prolongados de detención arbitraria⁹¹.

32. El ACNUDH informó de que los abogados defensores privados se enfrentaban a obstáculos para realizar su trabajo⁹². El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el acceso a la justicia se veía obstaculizado por factores como el miedo a las represalias, la falta de recursos económicos y la falta de gasolina para desplazarse a los tribunales o a las reuniones con los fiscales⁹³. El ACNUDH informó de que las víctimas seguían enfrentándose a importantes obstáculos⁹⁴. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que garantizara la independencia de la Defensa Pública, dotándola de recursos y capacitación suficientes, y asegurara el derecho de los acusados a nombrar a un abogado de su propia elección⁹⁵.

33. La misión internacional independiente de determinación de los hechos afirmó que los jueces ordenaban habitualmente la prisión preventiva⁹⁶. El ACNUDH y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron a la República Bolivariana de Venezuela garantizar que toda persona sometida a prisión preventiva fuera recluida en centros oficiales de detención preventiva sujetos a supervisión judicial, y que el país fortaleciera las políticas integrales de prevención⁹⁷.

34. El equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUDH, la misión internacional independiente de determinación de los hechos y varios titulares de mandatos de los

procedimientos especiales expresaron su preocupación por el uso de tribunales militares en juicios civiles y recomendaron a la República Bolivariana de Venezuela que pusiera fin a esa práctica⁹⁸.

35. La misión internacional independiente de determinación de los hechos indicó que, en general, el Estado no estaba adoptando medidas tangibles, concretas y progresivas para remediar las violaciones, combatir la impunidad y reparar a las víctimas mediante investigaciones y enjuiciamientos internos⁹⁹. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que revisara los protocolos y métodos del Ministerio Público y que restableciera la capacidad de su Unidad Criminalística contra la Vulneración de Derechos Fundamentales para llevar a cabo investigaciones forenses independientes¹⁰⁰.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política¹⁰¹

36. El ACNUDH señaló que la información pública detallada sobre numerosos aspectos era cada vez más escasa, lo que afectaba a la capacidad de los ciudadanos para participar en la formulación, la aplicación y la supervisión de las políticas públicas. El presupuesto nacional no se había publicado desde 2018, por lo que el ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que lo publicara¹⁰². El ACNUDH también recomendó al país que diera parte, pública y periódicamente, de la información elaborada por las instituciones públicas y las metodologías y fuentes utilizadas para elaborarla¹⁰³. El equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUDH y la UNESCO también recomendaron que el país promulgara una ley orgánica de transparencia de acuerdo con las normas internacionales¹⁰⁴.

37. El ACNUDH indicó que las autoridades de alto nivel desacreditaban y atacaban constantemente a quienes criticaban o se oponían al Gobierno. La oposición política, los activistas de derechos humanos y los periodistas, entre otros, eran con frecuencia tildados de “traidores” y de “agentes desestabilizadores”¹⁰⁵. Las sucesivas leyes y reformas habían facilitado la criminalización de la oposición y de cualquier persona crítica con el Gobierno¹⁰⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país hizo referencia a las importantes restricciones al espacio cívico y democrático, marcadas por los actos de acoso a periodistas, defensores de los derechos humanos y miembros de la oposición¹⁰⁷.

38. El Consejo de Derechos Humanos condenó enérgicamente los actos generalizados de represión y persecución selectivas por motivos políticos¹⁰⁸. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que detuviera, condenara públicamente, castigara y previniera todos los actos de persecución y represión selectivas por motivos políticos, incluida la retórica estigmatizadora y las campañas de desprestigio¹⁰⁹, y que respetara, protegiera e hiciera efectivos los derechos a la libertad de opinión y de expresión, y de reunión y asociación pacíficas¹¹⁰.

39. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que se abstuviera de desacreditar a los defensores de los derechos humanos, los dirigentes sindicales¹¹¹ y los profesionales de los medios de comunicación, y que adoptara medidas eficaces para protegerlos¹¹². El equipo de las Naciones Unidas recomendó al país que garantizara un entorno libre y propicio para el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y que adoptara una política de protección de los defensores de los derechos humanos¹¹³. El ACNUDH reconoció el establecimiento de foros de diálogo con los sindicatos en mayo de 2021, pero expresó preocupación por la supuesta falta de consultas inclusivas con todas las partes afectadas sobre cuestiones laborales¹¹⁴. En 2019, una comisión de encuesta de la Organización Internacional del Trabajo concluyó que los actos de persecución, detención y difamación en contra de dirigentes gremiales y sindicales, muchos de ellos originados en organismos del Estado y sus representantes, se erigían como un obstáculo al ejercicio de las libertades civiles básicas y contribuían a crear un clima de estigmatización e intimidación altamente disuasorio para el ejercicio de la libertad sindical¹¹⁵.

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia se utilizaba contra periodistas, defensores de los derechos humanos y personas críticas con el Gobierno¹¹⁶. La UNESCO declaró que la vaguedad de la Ley permitía utilizarla para perseguir a cualquier persona por expresar opiniones y podía llevar a la autocensura¹¹⁷. El ACNUR realizó una observación similar¹¹⁸.

El equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó que las autoridades debían poner fin a sus actos de intimidación contra las voces disidentes¹¹⁹.

41. El ACNUDH informó de que decenas de medios impresos habían terminado por cerrar, y que el Gobierno había clausurado emisoras de radio y bloqueado canales de televisión¹²⁰. En algunos casos, miembros de las fuerzas de seguridad borraron material o destruyeron ilegalmente los equipos de los periodistas¹²¹. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que revocara las clausuras de medios de comunicación y pusiera fin a las demás medidas de censura contra los medios¹²². La UNESCO animó al país a poner en marcha acciones para garantizar la libertad de expresión y apoyar un entorno de comunicación plural, democrático y seguro¹²³.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de retrasos en el registro de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que habían limitado su capacidad de cumplir los requisitos para operar y recomendó al país que limitara el uso del registro de ONG¹²⁴. El ACNUDH planteó una preocupación similar e informó de que varias organizaciones humanitarias habían sido sometidas a investigaciones penales, a procedimientos de allanamiento e incautación y a la congelación de bienes, y que su personal había sido interrogado¹²⁵. Varios relatores especiales instaron al país a poner fin a la represión dirigida contra las organizaciones de la sociedad civil, después de que se establecieran numerosos controles sobre la sociedad civil, como el fortalecimiento de la supervisión de la financiación y las operaciones financieras de las ONG ordenada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)¹²⁶.

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que la confianza de la población en los comicios como medida de resolución de controversias había disminuido, lo que se tradujo en una menor participación en las últimas elecciones. El equipo en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela canalizar los conflictos sociales, políticos e institucionales a través de la participación democrática y el diálogo¹²⁷. El ACNUDH recomendó que el país garantizara que se dieran todas las condiciones para la celebración de elecciones libres, justas, pacíficas e independientes¹²⁸.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud¹²⁹

44. El ACNUDH documentó casos de migrantes que fueron víctimas de la trata de personas, en particular de mujeres, niñas y niños, con fines de explotación sexual, laboral y de reclutamiento para actividades ilícitas por parte de organizaciones delictivas y grupos armados¹³⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que los casos de trata habían aumentado significativamente en el contexto de la movilidad humana, y acogió con satisfacción la creación de instituciones especializadas en la trata de mujeres y menores no acompañados y en la protección de las víctimas¹³¹. El equipo en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela abordar adecuadamente la detección y el acompañamiento de las víctimas de la trata, la prostitución forzada y la esclavitud sexual¹³².

45. El ACNUR recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que estableciera refugios de emergencia destinados a los supervivientes de la trata de personas y que proporcionara recursos humanos y financieros adicionales para garantizar un apoyo psicológico y jurídico oportuno y especializado, la inclusión en programas de subsistencia y el acceso al asilo¹³³.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

46. El ACNUDH se mostró preocupado por los bajos niveles de ingresos, ahorros y pensiones de los funcionarios públicos. Además, a pesar del aumento del salario mínimo, su cuantía no se indexaba a la inflación¹³⁴. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar unos ingresos suficientes a los funcionarios y los trabajadores de los sectores dependientes de la financiación pública, de manera transparente y participativa¹³⁵.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado¹³⁶

47. El Consejo de Derechos Humanos expresó su profunda preocupación por las diversas violaciones, relacionadas entre sí, de los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela¹³⁷. El ACNUDH informó de que la población del país seguía afrontando importantes desafíos relacionados con el ejercicio de sus derechos económicos y sociales, debido a las crisis sociales y económicas multifactoriales preexistentes. Los problemas persistían debido, en parte, a la mala asignación de recursos, la falta de mantenimiento de las infraestructuras públicas y la grave falta de inversión en servicios esenciales. Las sanciones sectoriales y las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) agravaron aún más la escasez de recursos disponibles¹³⁸.

48. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela proseguir los esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios esenciales y los alimentos e informar pública y periódicamente sobre esos esfuerzos, prestando especial atención a la igualdad de acceso y la no discriminación y garantizando la transparencia, la participación y la supervisión pública¹³⁹. El ACNUDH y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales también indicaron que los Estados Miembros debían suspender o levantar las medidas coercitivas unilaterales sectoriales impuestas al país que obstaculizaban los esfuerzos del Gobierno por hacer frente a las repercusiones combinadas que tenía para la población la situación humanitaria y la pandemia de COVID-19¹⁴⁰.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los servicios públicos de electricidad, agua, gas, combustible y transporte se habían deteriorado en los últimos años, con la consiguiente merma en el disfrute de derechos. El poder adquisitivo había disminuido debido a la elevada inflación y a la devaluación de la moneda. El equipo en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que adoptara medidas para aumentar de forma sostenible el poder adquisitivo y seguir fortaleciendo el sistema eléctrico nacional y el uso de energías renovables en zonas remotas¹⁴¹. El ACNUDH también planteó esta cuestión¹⁴².

50. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que tomara medidas para reactivar la producción de alimentos, establecer juntas de coordinación entre los actores públicos y privados para fortalecer las cadenas de producción, y mejorar la calidad nutricional de los alimentos distribuidos¹⁴³. El ACNUDH formuló una recomendación similar¹⁴⁴.

51. En 2016, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela anunció la creación de un sistema de tarjetas (“carnet de la patria”) por el que se canalizaría el acceso a todos los programas sociales¹⁴⁵. Se informó de que a medida que se agudizaba la crisis económica, aumentaba la discriminación en los programas sociales¹⁴⁶. El ACNUDH resaltó que el acceso a las prestaciones sociales no debía estar condicionado por la afiliación política real o percibida y que la transparencia en cuanto a los criterios utilizados para determinar el derecho a los programas de protección social era esencial para evitar cualquier discriminación en la práctica¹⁴⁷. El Consejo de Derechos Humanos condenó enérgicamente la discriminación por motivos políticos en el acceso a la asistencia alimentaria y otros programas sociales¹⁴⁸. El ACNUDH recomendó al país investigar las denuncias de acceso discriminatorio a los programas de protección social, adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a esos programas e informar públicamente sobre las conclusiones y la aplicación de las medidas¹⁴⁹. El principal programa de asistencia alimentaria, gestionado por los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, no cubría las necesidades nutricionales básicas¹⁵⁰.

3. Derecho a la salud¹⁵¹

52. Aunque acogía con satisfacción los esfuerzos realizados, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que el sistema sanitario se enfrentaba a importantes retos en un contexto de reducción de la capacidad de gasto público y de obstáculos a las importaciones debido a las medidas coercitivas unilaterales, y recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que garantizara la prestación de servicios sanitarios básicos¹⁵². El ACNUDH añadió que la situación empeoraba por el éxodo de médicos y enfermeras, las condiciones insalubres y la grave escasez de equipos médicos básicos, suministros, medicamentos y anticonceptivos¹⁵³.

53. El Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo informó de que los efectos de las sanciones impuestas y las medidas unilaterales aplicadas habían agravado directa e indirectamente la escasez de medicamentos¹⁵⁴. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales afirmaron que cientos de pacientes venezolanos con cáncer podrían morir como consecuencia de la aplicación excesivamente estricta de las sanciones dirigidas al país.¹⁵⁵

54. El ACNUDH señaló que el Gobierno informaba públicamente sobre los avances del programa de vacunación, pero no había facilitado información detallada sobre los beneficiarios o el uso de los fondos públicos ni sobre el seguimiento posterior a la vacunación, a pesar de las denuncias de la existencia de mercados paralelos y corrupción. Tampoco informó sobre las solicitudes de información de las organizaciones de la sociedad civil¹⁵⁶. El ACNUDH recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a las vacunas¹⁵⁷. El ACNUDH también recordó que las vacunas se debían considerar un bien público mundial¹⁵⁸.

55. El ACNUDH indicó que el acceso a la salud sexual y reproductiva había empeorado en 2020, ya que se había registrado un aumento de la mortalidad materna y una grave escasez de medicamentos y tratamientos¹⁵⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que los métodos anticonceptivos eran escasos en el sistema de salud pública y caros en las farmacias privadas, y recomendó que el país tomara medidas para ampliar el acceso efectivo a los métodos anticonceptivos¹⁶⁰.

4. Derecho a la educación¹⁶¹

56. El ACNUDH señaló que los problemas preexistentes relacionados con el derecho a la educación se vieron agravados por las sanciones sectoriales y por la pandemia. Según los informes, la infraestructura de la enseñanza primaria, secundaria y superior adolecía de falta de mantenimiento y de acceso a servicios básicos como la electricidad y el agua¹⁶².

57. La UNESCO recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que garantizara la concordancia entre el final de la enseñanza obligatoria y la edad mínima de empleo, a fin de asegurar que los niños no abandonaran la escuela para trabajar¹⁶³.

58. El ACNUDH alentó a las autoridades venezolanas y las universidades autónomas a continuar el diálogo para celebrar elecciones libres y limpias en esas universidades y a garantizar una participación amplia de las comunidades en las elecciones y en los asuntos presupuestarios de las universidades¹⁶⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó que el país garantizara la libertad y la autonomía de las universidades¹⁶⁵.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres¹⁶⁶

59. El Consejo de Derechos Humanos expresó su gran preocupación por el impacto desproporcionado y diferenciado que tenía la crisis de la República Bolivariana de Venezuela en los derechos humanos de las mujeres y las niñas¹⁶⁷.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela elaborar un reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y una evaluación del Plan Nacional para la Igualdad de Género Mamá Rosa 2013-2019¹⁶⁸. El ACNUR formuló una recomendación similar¹⁶⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también recomendó que el país adoptara un plan de acción nacional para hacer frente a la violencia contra la mujer¹⁷⁰, y el ACNUDH recomendó que el país modificara la legislación para despenalizar el aborto y garantizar la prestación de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva¹⁷¹.

61. El ACNUDH documentó casos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas detenidas¹⁷² y contra mujeres detenidas en prisión preventiva¹⁷³. El Consejo de Derechos Humanos instó a las autoridades a que adoptaran medidas apropiadas para hacer frente a los

actos de violencia y de acoso denunciados y a la violencia sexual contra las mujeres y las niñas reclusas¹⁷⁴.

2. Niños¹⁷⁵

62. El ACNUR indicó que todavía había muchas personas cuyos nacimientos no se habían registrado y que se enfrentaban a obstáculos para acceder de forma efectiva a los procedimientos de registro tardío de nacimientos. Asimismo, recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que reforzara las capacidades de la Oficina Nacional de Registro Civil para abordar la cuestión y que simplificara la manera en que los hijos de padres venezolanos nacidos en el extranjero que no hubieran sido inscritos al nacer pudieran adquirir la nacionalidad¹⁷⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló una recomendación similar¹⁷⁷.

63. La UNESCO recomendó que el país aumentara la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, tanto para hombres como para mujeres, y que la edad mínima absoluta se fijara en 16 años con dispensa judicial¹⁷⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó la adopción de un plan nacional de atención integral a la infancia¹⁷⁹.

3. Personas con discapacidad¹⁸⁰

64. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad solicitó a la República Bolivariana de Venezuela información sobre las medidas adoptadas para reconocer y sancionar explícitamente en la ley la discriminación por motivos de nacionalidad y sobre la forma de nombrar a los miembros del Consejo Presidencial de Gobierno Popular de las Personas con Discapacidad¹⁸¹.

4. Minorías y pueblos indígenas¹⁸²

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que, en 2020, se autorizó la extracción de minerales en seis ríos de la región del Arco Minero del Orinoco; sin embargo, los representantes de los pueblos indígenas afirmaron que no se habían realizado consultas con los pueblos indígenas afectados, ni estudios de impacto ambiental o sociocultural. Además, aumentó la presencia de grupos armados vinculados a las industrias extractivas, que eran responsables de asesinatos, desplazamientos forzados y amenazas contra líderes y pueblos indígenas¹⁸³. El ACNUDH hizo una declaración similar¹⁸⁴ y recordó la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas para la adopción o aplicación de cualquier decisión, actividad o medida que pudiera afectarles¹⁸⁵. El ACNUDH recomendó al país que recabara y publicara información clave relacionada con la región del Arco Minero del Orinoco, como estudios de impacto ambiental y social, tasas de violencia y homicidio y datos socioeconómicos de la población que vive en esa zona¹⁸⁶.

66. El ACNUDH siguió recibiendo denuncias de homicidios de indígenas y amenazas contra líderes indígenas en las zonas mineras por los “sindicatos”, en particular en áreas controladas por grupos armados no estatales. El ACNUDH resaltó que los homicidios y las denuncias de amenazas se debían investigar de manera independiente y los autores debían ser llevados ante la justicia¹⁸⁷. El ACNUDH recomendó al país que dismantelara los grupos delictivos y armados que controlaban las actividades mineras, hiciera frente a la corrupción y enjuiciara y sancionara a los responsables de delitos y violaciones de los derechos humanos¹⁸⁸. El Consejo de Derechos Humanos condenó enérgicamente la violación de diversos derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, en particular en la región del Arco Minero del Orinoco¹⁸⁹.

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de los escasos avances en la demarcación territorial y ambiental indígena, y recomendó a la República Bolivariana de Venezuela reactivar la Comisión de Delimitación y agilizar la legalización de las demarcaciones¹⁹⁰. El ACNUDH se mostró preocupado por los procesos de demarcación aprobados pendientes de que la Procuraduría General emitiera los títulos correspondientes¹⁹¹, y recomendó al país adoptar todas las medidas necesarias para cumplir el mandato constitucional de reconocer todos los territorios indígenas y los derechos colectivos a la tierra sin demora, con especial énfasis en las iniciativas de autodemarcación¹⁹².

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹⁹³

68. El ACNUDH señaló que la falta de acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en los últimos años había sido una de las causas principales de la emigración del país¹⁹⁴. El ACNUR formuló una observación similar¹⁹⁵. El Consejo de Derechos Humanos y dos órganos de tratados expresaron su profunda preocupación por los millones de personas obligadas a abandonar el país¹⁹⁶.

69. El ACNUR indicó que los desplazamientos internos se habían producido por cuestiones relacionadas con la seguridad, especialmente por conflictos armados localizados¹⁹⁷. El ACNUDH formuló una observación similar¹⁹⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que desarrollara políticas y aportara soluciones para abordar esta cuestión¹⁹⁹.

70. El ACNUR declaró que los refugiados seguían enfrentándose a obstáculos administrativos, económicos y geográficos para acceder efectivamente a la documentación. En este sentido, recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que reforzara la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) y el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) y que garantizara que los refugiados reconocidos tuvieran acceso efectivo a la documentación universal de refugiado y a los procedimientos de naturalización²⁰⁰.

71. El ACNUR recomendó al país que se asegurara de que la detención administrativa de los solicitantes de asilo se utilizara como medida de último recurso y que estableciera todas las garantías procesales necesarias para los migrantes irregulares en detención administrativa a fin de garantizar el debido proceso en los procedimientos de expulsión²⁰¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló una declaración y recomendación similar²⁰².

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a la República Bolivariana de Venezuela que reforzara las instituciones y los mecanismos de protección de los menores no acompañados y que combatiera todas las formas de violencia, explotación y abuso contra ellos. También recomendó que el país adoptara un plan nacional para la protección integral de los menores no acompañados²⁰³, y que garantizara que los solicitantes de asilo y los menores refugiados no acompañados tuvieran acceso a la educación²⁰⁴.

Notas

- ¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for the Bolivarian Republic of Venezuela will be available at <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/VEIndex.aspx>.
- ² For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.1–133.19, 133.74–133.75 and 133.78–133.100.
- ³ UNHCR submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, pp. 3–4.
- ⁴ United Nations country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela (in Spanish), p. 2; and [A/HRC/41/18](#), para. 82 (j). See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf (p. 53).
- ⁵ [A/HRC/48/19](#), paras. 33 and 67 (k).
- ⁶ Human Rights Council resolution 42/25. See also Human Rights Council resolution 39/1.
- ⁷ United Nations country team submission, p. 2.
- ⁸ [A/HRC/39/47/Add.1](#), para. 65 (b) and (d); and Human Rights Council resolution 42/25. See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCREportVenezuela_1April-31July2017_EN.pdf.
- ⁹ [A/HRC/48/19](#), para. 52; and <https://www.ohchr.org/EN/Countries/LACRegion/Pages/UN-Human-Rights-in-Venezuela.aspx>.
- ¹⁰ See <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24722>.
- ¹¹ [A/HRC/39/47/Add.1](#), para. 1.
- ¹² [A/HRC/47/55](#), para. 32.
- ¹³ Human Rights Council resolution 42/25.
- ¹⁴ Human Rights Council resolution 45/20.
- ¹⁵ For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.20–133.27, 133.36–133.37, 133.42–133.43, 133.50–133.51, 133.53–133.62 and 133.76–133.77.
- ¹⁶ United Nations country team submission, paras. 11–13.
- ¹⁷ [A/HRC/48/19](#), para. 59.

- ¹⁸ [A/HRC/48/69](#), para. 101.
- ¹⁹ United Nations country team submission, para. 38.
- ²⁰ *Ibid.*, para. 153.
- ²¹ [A/HRC/44/20](#), paras. 30–31 and 81. See also [A/HRC/44/G/15](#), paras. 52–56 and 81.
- ²² For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.11–133.113 and 133.263.
- ²³ United Nations country team submission, paras. 128 and 130.
- ²⁴ For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.31–133.32, 133.41, 133.64 and 133.222–133.228.
- ²⁵ See <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24882&LangID=E>.
- ²⁶ See <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27373&LangID=E>. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24131&LangID=E>; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21964&LangID=E>; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26749&LangID=E>.
- ²⁷ [A/HRC/48/19](#), para. 7. See also [A/HRC/44/G/15](#); and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24882&LangID=E>.
- ²⁸ [A/HRC/48/19](#), para. 7. See also [A/HRC/44/20](#), paras. 9 and 11; [A/HRC/41/18](#), paras. 25–27; and [A/HRC/41/18/Add.1](#) (in Spanish only), paras. 34 and 37–39.
- ²⁹ UNHCR submission, p. 2. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>.
- ³⁰ [A/HRC/39/47/Add.1](#), paras. 21–22 and 38. See also [A/HRC/39/47/Add.2](#), paras. 41 and 43.
- ³¹ [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 18. See also [A/HRC/39/47/Add.2](#), para. 38 (i).
- ³² [A/HRC/48/19](#), paras. 34–35 and 67 (k); and [A/HRC/48/69](#), para. 6. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26096&LangID=E>.
- ³³ United Nations country team submission, paras. 81–82. See also [A/HRC/48/19](#), para. 21; and [A/HRC/44/20](#), para. 18.
- ³⁴ [A/HRC/39/47/Add.1](#), para. 65 (a).
- ³⁵ *Ibid.*, para. 65 (c).
- ³⁶ United Nations country team submission, para. 137.
- ³⁷ [A/76/273](#), para. 24.
- ³⁸ [A/HRC/44/54](#), paras. 14 and 71 (c). See also Human Rights Council resolution 42/25; and the conference room paper containing the detailed findings of the independent international fact-finding mission on the Bolivarian Republic of Venezuela ([A/HRC/45/CRP.11](#)), p. 403.
- ³⁹ For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.114–133.125.
- ⁴⁰ [A/HRC/44/20](#), paras. 32–39; and [A/HRC/44/G/15](#), paras. 57–60. See also [A/HRC/45/33](#), paras. 79–82; https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf; https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_EN.pdf; [A/HRC/41/18](#); and [A/HRC/41/18/Add.1](#).
- ⁴¹ [A/HRC/47/55](#), paras. 5 and 10. See also [A/HRC/44/20](#), paras. 32–39; [A/HRC/41/18](#), paras. 32, 47–52 and 78; and [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 54; https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_EN.pdf; and [A/HRC/44/G/15](#), paras. 57–60.
- ⁴² [A/HRC/44/20](#), para. 86 (e). See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>; [A/HRC/41/18](#), para. 81 (i); and [A/HRC/45/CRP.11](#), p. 404.
- ⁴³ [A/HRC/41/18](#), para. 78. See also [A/HRC/48/69](#), para. 6; and [A/HRC/45/CRP.11](#), p. 404.
- ⁴⁴ United Nations country team submission, paras. 33–35.
- ⁴⁵ See https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/Op_ed_Venezuela_EN.pdf. See also [A/HRC/48/69](#), para. 6; and [A/HRC/45/33](#), paras. 154 and 160–166.
- ⁴⁶ [A/HRC/47/55](#), para. 84 (g). See also [A/HRC/44/54](#), para. 67.
- ⁴⁷ United Nations country team submission, paras. 32 and 36. See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- ⁴⁸ United Nations country team submission, paras. 151–152 and 154; [A/HRC/48/19](#), para. 15; [A/HRC/48/69](#), para. 6; [A/HRC/45/33](#), paras. 120–150; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21553&LangID=E>; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24544&LangID=E>; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24386&LangID=E>.
- ⁴⁹ United Nations country team submission, para. 154.
- ⁵⁰ See <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>. See also [A/HRC/41/18](#), paras. 39–40; and [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 49; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24110&LangID=E>.
- ⁵¹ [A/HRC/44/20](#), para. 40; and [A/HRC/44/G/15](#), para. 61. See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.

- ⁵² [A/HRC/48/19](#), paras. 46 and 66.
- ⁵³ *Ibid.*, para. 12; and [A/HRC/41/18](#), paras. 39–40. See also [A/HRC/44/20](#), para. 17; and [A/HRC/44/G/15](#), paras. 43–44.
- ⁵⁴ [A/HRC/47/55](#), para. 73; [A/HRC/45/CRP.11](#), p. 406. See also [A/HRC/41/18](#), para. 82 (h); [A/HRC/44/G/15](#), paras. 43–44; and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_EN.pdf.
- ⁵⁵ [A/HRC/44/20](#), paras. 83 and 86 (k). See also [A/HRC/44/G/15](#), paras. 83 and 93; [A/HRC/41/18](#), para. 81 (d); and [A/HRC/45/33](#), para. 34; https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf; and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_EN.pdf.
- ⁵⁶ [A/HRC/48/69](#), paras. 57–79 and 113. See also [A/HRC/45/33](#), paras. 71–78.
- ⁵⁷ [A/HRC/48/19](#), para. 56; and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- ⁵⁸ [A/HRC/44/G/15](#), paras. 57–60. See also [A/HRC/44/20](#), paras. 32–39.
- ⁵⁹ United Nations country team submission, paras. 22 and 28.
- ⁶⁰ [A/HRC/47/55](#), para. 84 (h). See also [A/HRC/44/54](#), para. 71 (e); and [A/HRC/44/20](#), para. 86 (f).
- ⁶¹ [A/HRC/47/55](#), paras. 13 and 16; and [A/HRC/48/69](#), para. 6. See also [A/HRC/44/20](#), paras. 52–53; [A/HRC/41/18](#), para. 43; [A/HRC/45/CRP.11](#), p. 404; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>; and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- ⁶² [A/HRC/45/33](#), paras. 31 and 63. See also [A/HRC/48/69](#), para. 69; and [A/HRC/45/CRP.11](#), p. 402.
- ⁶³ [A/HRC/41/18](#), para. 81 (b); and [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 69.
- ⁶⁴ [A/HRC/44/20](#), paras. 53 and 86 (l); and [A/HRC/44/G/15](#) paras. 69 and 94. See also [A/HRC/41/18](#), para. 81 (c); [A/HRC/48/69](#), para. 69; and [A/HRC/45/CRP.11](#), p. 402.
- ⁶⁵ United Nations country team submission, paras. 33–35; and [A/HRC/44/20](#), para. 86 (l).
- ⁶⁶ [A/HRC/41/18](#), para. 81 (b) and (k); [A/HRC/48/69](#), para. 77; and [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 69. See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_EN.pdf.
- ⁶⁷ United Nations country team submission para. 17. See also [A/HRC/48/69](#) paras. 56 and 117.
- ⁶⁸ [A/HRC/48/69](#), paras. 56 and 117.
- ⁶⁹ [A/HRC/44/20](#), para. 86 (g); and [A/HRC/44/G/15](#), para. 89.
- ⁷⁰ [A/HRC/47/55](#), paras. 22–23. See also [A/HRC/44/20](#), paras. 54–69, 84 and 86 (i); [A/HRC/41/18](#), para. 45; [A/HRC/41/18/Add.1](#), paras. 51–52; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>; and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- ⁷¹ United Nations country team submission, para. 18.
- ⁷² [A/HRC/47/55](#), para. 84 (f).
- ⁷³ [A/HRC/44/20](#), para. 86 (h); and [A/HRC/44/G/15](#), para. 90. See also [A/HRC/47/55](#), para. 84 (f); and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- ⁷⁴ United Nations country team submission, paras. 33–35.
- ⁷⁵ [A/HRC/47/55](#), paras. 14–15; [A/HRC/44/20](#), para. 46; and [A/HRC/48/69](#), para. 92. See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22907&LangID=E>.
- ⁷⁶ [A/HRC/44/20](#), para. 86 (g); and [A/HRC/44/G/15](#), para. 89.
- ⁷⁷ [A/HRC/47/55](#), paras. 13 and 16; and [A/HRC/48/69](#), para. 77. See also [A/HRC/44/20](#), paras. 52–53; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>.
- ⁷⁸ [A/HRC/47/55](#), para. 20. See also [A/HRC/44/54](#), para. 71 (e).
- ⁷⁹ For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.71, 133.126–133.138 and 133.154–133.174.
- ⁸⁰ [A/HRC/47/55](#), paras. 38 and 63. See also [A/HRC/41/18](#), para. 30; [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 43; Human Rights Council resolution 42/25; and [A/HRC/45/33](#), para. 12.
- ⁸¹ [A/HRC/47/55](#), para. 84 (b).
- ⁸² [A/HRC/44/54](#), paras. 6–9, 66 and 71. See also [A/HRC/48/69](#), paras. 15 and 33–45; [A/HRC/47/55](#), para. 38; [A/HRC/45/33](#), para. 18; [A/HRC/41/18](#), paras. 56 and 81 (j); [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 58; [A/HRC/44/G/14](#); [A/HRC/39/47/Add.2](#), para. 40; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24239&LangID=E>.
- ⁸³ [A/HRC/48/69](#), paras. 15–49 and 109. See also https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/Op_ed_Venezuela_EN.pdf.
- ⁸⁴ [A/HRC/48/69](#), paras. 22–49. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24239&LangID=E>.
- ⁸⁵ [A/HRC/41/18](#), para. 81 (j).
- ⁸⁶ United Nations country team submission, para. 27; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24239&LangID=E>. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24150&LangID=E>.

- 87 See <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27444&LangID=E>.
- 88 [A/HRC/47/55](#), para. 84 (e).
- 89 *Ibid.*, para. 39.
- 90 *Ibid.*, para. 29. See also [A/HRC/44/20](#), para. 45; and [A/HRC/48/69](#), para. 111.
- 91 [A/HRC/47/55](#), para. 37; and [A/HRC/44/20](#), para. 45. See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCREportVenezuela_1April-31July2017_EN.pdf.
- 92 [A/HRC/47/55](#), para. 33. See also [A/HRC/48/69](#), paras. 86–90 and 115; [A/HRC/45/33](#), paras. 71–78; [A/HRC/45/CRP.11](#), p. 403; and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- 93 United Nations country team submission para. 25.
- 94 [A/HRC/47/55](#), para. 46. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>.
- 95 [A/HRC/44/54](#), para. 71 (h).
- 96 [A/HRC/48/69](#), para. 112.
- 97 United Nations country team submission paras. 19 and 20 and [A/HRC/44/20](#) para. 86 (g). See also [A/HRC/45/CRP.11](#) p. 403.
- 98 United Nations country team submission, paras. 24 and 29; [A/HRC/48/69](#), para. 40; [A/HRC/44/54](#), paras. 13–14 and 71 (d); and [A/HRC/44/G/14](#). See also [A/HRC/45/CRP.11](#), p. 404; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>; https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21939&LangID=E>.
- 99 [A/HRC/48/69](#), para. 116.
- 100 [A/HRC/44/54](#), paras. 68 and 71 (i)–(j); and [A/HRC/44/G/14](#). See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- 101 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.28–133.30, 133.39–133.40, 133.44–133.46, 133.48–133.49, 133.65–133.66, 133.70, 133.73, 133.97, 133.181–133.218, 133.220 and 133.259.
- 102 [A/HRC/48/19](#), paras. 42–43 and 67 (g). See also [A/HRC/44/20](#), para. 86 (c).
- 103 [A/HRC/48/19](#), para. 67 (d).
- 104 United Nations country team submission paras. 131 and 133–135; [A/HRC/48/19](#), para. 67 (e); and UNESCO submission, paras. 6 and 14.
- 105 [A/HRC/41/18](#), para. 34.
- 106 [A/HRC/45/33](#), para. 22.
- 107 United Nations country team submission, paras. 136 and 138. See also [A/HRC/44/20](#), para. 27; and [A/HRC/41/18](#), paras. 34–36.
- 108 Human Rights Council resolution 42/25.
- 109 [A/HRC/41/18](#), para. 81 (e). See also [A/HRC/47/55](#), para. 57; [A/HRC/44/20](#), paras. 20, 27, 81 and 86 (d); [A/HRC/45/CRP.11](#), p. 403; and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf (p. 53).
- 110 [A/HRC/47/55](#), para. 47. See also [A/HRC/44/20](#), paras. 81 and 86 (b); and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- 111 [A/HRC/48/19](#), paras. 13, 26, 48, 54 and 66.
- 112 [A/HRC/47/55](#), para. 57. See also [A/HRC/44/20](#), paras. 20, 27, 81 and 86 (d); and [A/HRC/41/18](#), para. 81 (f).
- 113 United Nations country team submission, paras. 136 and 138.
- 114 [A/HRC/48/19](#), para. 13.
- 115 International Labour Organization, “For national reconciliation and social justice in the Bolivarian Republic of Venezuela”, Geneva 2019. Available at https://www.ilo.org/gb/GBSessions/GB337/WCMS_724400/lang--en/index.htm.
- 116 United Nations country team submission, paras. 139–143.
- 117 *Ibid.*, para. 7.
- 118 [A/HRC/47/55](#), para. 61. See also [A/HRC/44/20](#), para. 26.
- 119 United Nations country team submission, paras. 139–143.
- 120 [A/HRC/41/18](#), paras. 28–29; and [A/HRC/41/18/Add.1](#), paras. 40–42.
- 121 [A/HRC/47/55](#), para. 78.
- 122 [A/HRC/41/18](#), para. 82 (g).
- 123 UNESCO submission, para. 13.
- 124 United Nations country team submission, paras. 144 and 146–149.
- 125 [A/HRC/47/55](#), paras. 70–71. See also [A/HRC/44/20](#), para. 27.
- 126 See <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26620&LangID=E>.
- 127 United Nations country team submission, paras. 155–156 and 158.
- 128 [A/HRC/47/55](#), para. 84 (d).
- 129 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.151–133.153.
- 130 See <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>.

- 131 United Nations country team submission, para. 123.
- 132 Ibid., paras. 123 and 125.
- 133 UNHCR submission, p. 4.
- 134 [A/HRC/48/19](#), paras. 8–10.
- 135 Ibid., para. 67 (b).
- 136 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.31–133.35, 133.221 and 133.229–133.233.
- 137 Human Rights Council resolution 42/25. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22646&LangID=E>.
- 138 [A/HRC/48/19](#), para. 5. See also [A/HRC/44/20](#), paras. 8 and 80; [A/HRC/41/18](#), paras. 10–12 and 25–27; [A/HRC/41/18/Add.1](#), paras. 12–15; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27444&LangID=E>; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=E>; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24374&LangID=E>.
- 139 [A/HRC/48/19](#), para. 67 (a). See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- 140 [A/HRC/48/19](#), para. 68 (a); [A/HRC/44/G/15](#) and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25867&LangID=E>. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27444&LangID=E>.
- 141 United Nations country team submission, paras. 40–43.
- 142 [A/HRC/44/20](#), para. 16; and [A/HRC/44/G/15](#), para. 27. See also [A/HRC/41/18](#), para. 15.
- 143 United Nations country team submission, paras. 58–62. See also https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- 144 [A/HRC/48/19](#), para. 22.
- 145 [A/HRC/41/18](#), para. 23; and [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 33.
- 146 [A/HRC/41/18](#), para. 75. See also Human Rights Council resolution 42/25.
- 147 [A/HRC/48/19](#), para. 11. See also [A/HRC/41/18](#), para. 22; [A/HRC/41/18/Add.1](#), paras. 31–32; and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- 148 Human Rights Council resolution 42/25.
- 149 [A/HRC/48/19](#), para. 67 (h). See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27444&LangID=E>.
- 150 [A/HRC/41/18](#), para. 13; [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 16; and [A/HRC/39/47/Add.2](#), para. 38. See also Human Rights Council resolution 42/25.
- 151 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.234–133.249 and 133.262.
- 152 United Nations country team submission, paras. 44–46. See also [A/HRC/44/G/15](#); [A/HRC/39/47/Add.2](#), para. 39; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23667&LangID=E>; <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25761&LangID=E>; and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25744&LangID=E>.
- 153 [A/HRC/41/18](#), paras. 16 and 18; and [A/HRC/41/18/Add.1](#), paras. 22–26. See also [A/HRC/48/19](#), para. 14; and https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.
- 154 [A/HRC/39/47/Add.1](#), para. 36. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25761&LangID=E>.
- 155 See <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27328&LangID=E>.
- 156 [A/HRC/48/19](#), para. 17.
- 157 Ibid., paras. 18 and 67 (m).
- 158 Ibid., paras. 16–17. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27444&LangID=E>.
- 159 [A/HRC/48/19](#), para. 20. See also [A/HRC/41/18](#), para. 18; [A/HRC/41/18/Add.1](#), para. 26; and [CEDAW/C/VEN/CO/7-8/Add.1](#), paras. 24–30.
- 160 United Nations country team submission, paras. 51 and 54.
- 161 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.219, 133.250–133.253 and 133.260.
- 162 [A/HRC/48/19](#), paras. 25 and 27.
- 163 UNESCO submission, pp. 5–6.
- 164 [A/HRC/48/19](#), paras. 29 and 67 (c). See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27444&LangID=E>.
- 165 United Nations country team submission, para. 70.
- 166 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.52, 133.67 and 133.139–133.146.
- 167 Human Rights Council resolution 42/25.
- 168 United Nations country team submission, paras. 86, 91 and 93.
- 169 [A/HRC/44/54](#), para. 71 (l); and [A/HRC/44/G/14](#).
- 170 [CEDAW/C/VEN/CO/7-8/Add.1](#), paras. 2 and 7–9.
- 171 [A/HRC/48/19](#), para. 50.

- 172 [A/HRC/41/18](#), para. 44.
- 173 [A/HRC/47/55](#), para. 19.
- 174 Human Rights Council resolution 42/25.
- 175 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.147–133.150 and 133.177–133.178.
- 176 UNHCR submission, pp. 6–7.
- 177 United Nations country team submission, paras. 75–79.
- 178 UNESCO submission, pp. 5–6.
- 179 United Nations country team submission, para. 106.
- 180 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.261 and 133.264–133.266.
- 181 [CRPD/C/VEN/Q/1](#), paras. 1–2; and [CRPD/C/VEN/RQ/1](#), paras. 5–11.
- 182 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.267–133.272.
- 183 United Nations country team submission, paras. 94–96, 98 and 100.
- 184 [A/HRC/44/54](#), para. 63; [A/HRC/41/18](#), paras. 60–67; and [A/HRC/41/18/Add.1](#), paras. 60–64.
- 185 [A/HRC/48/19](#), para. 36. See also [A/HRC/39/47/Add.2](#), para. 40.
- 186 [A/HRC/44/54](#), paras. 38–65, 69 and 71 (o); and [A/HRC/44/G/14](#).
- 187 [A/HRC/48/19](#), para. 37. See also [A/HRC/41/18](#), para. 81 (g).
- 188 [A/HRC/44/54](#), para. 71 (p); and [A/HRC/44/G/14](#).
- 189 Human Rights Council resolution 42/25.
- 190 United Nations country team submission, paras. 94–96, 98 and 100. See also [A/HRC/39/47/Add.2](#), para. 40.
- 191 [A/HRC/48/19](#), para. 38.
- 192 *Ibid.*, para. 67 (i).
- 193 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/6](#), paras. 133.273–133.274.
- 194 [A/HRC/48/19](#), para. 39. See also [A/HRC/41/18](#), para. 70.
- 195 UNHCR submission, p. 2.
- 196 Human Rights Council resolution 42/25; and [A/74/48](#), para. 59. See also <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23505&LangID=E> and <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23516&LangID=E>.
- 197 UNHCR submission, pp. 2 and 7–8.
- 198 [A/HRC/41/18](#), para. 70.
- 199 United Nations country team submission, para. 119.
- 200 UNHCR submission, pp. 5–6 and 8.
- 201 *Ibid.*, p. 8.
- 202 United Nations country team submission, para. 121.
- 203 *Ibid.*, paras. 104, 106 and 108.
- 204 *Ibid.*, paras. 67 and 69.